



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 52/2017.

DENUNCIANTES: HUGO CHAHÍN
MALULY Y JOEL CADENA
GONZÁLEZ¹.

DENUNCIADOS: DANIEL ZAIRICK
ABOUMRAD Y JUAN ANTONIO
ROLDÁN BRAVO².

CONDUCTAS DENUNCIADAS:
ACTOS ANTICIPADOS DE
PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA, ASÍ
COMO USO INDEBIDO DE
RECURSOS PÚBLICOS.

MAGISTRADO PONENTE:
JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

SECRETARIA: MARIBEL POZOS
ALARCÓN.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, a doce de junio de dos mil diecisiete.

SENTENCIA QUE DICTAN:

Los Magistrados que integran el Tribunal Electoral de Veracruz, al tenor de los siguientes:

¹ En su calidad de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, acreditado ante el Consejo Municipal del OPLEV con sede en Orizaba, Veracruz.

² En su carácter de Regidor Tercero del Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz.

ANTECEDENTES.

I. DEL PROCESO ELECTORAL.

a) Proceso electoral 2016-2017. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, se instaló el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz³, con lo que inició formalmente el proceso electoral ordinario 2016-2017 para renovar a los ediles de los doscientos doce Ayuntamientos de esta Entidad Federativa.

b) Invitación a participar en el proceso interno de selección del Partido Acción Nacional⁴. El veintiséis de enero de dos mil diecisiete⁵, el Comité Ejecutivo Nacional del PAN emitió la invitación dirigida a la ciudadanía y a su militancia para participar en su proceso interno de selección de las personas que serían postuladas en sus candidaturas en el proceso electoral que transcurre. En ella, se estableció que ese proceso interno transcurriría del siete al veintiocho de febrero.

c) Designación de las candidaturas e integración de planillas de los Ayuntamientos. El treinta y uno de marzo, la Comisión Permanente Nacional del PAN aprobó la designación de las candidaturas referidas, en particular, la del ahora denunciado Daniel Zairick Aboumrad como su candidato a Presidente propietario para el Municipio de Orizaba,

³ En adelante OPLEV.

⁴ En lo posterior, será citado por sus siglas: PAN.

⁵ En lo subsecuente las fechas que se citen corresponderán al año dos mil diecisiete, salvo aclaración en contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

Veracruz.

d) Inicio de campañas electorales. El dos de mayo dio inicio el periodo de campañas electorales y concluyó el treinta y uno de mayo siguiente.

e) Jornada electoral. El cuatro de junio, se llevó a cabo la jornada electoral, con el objeto de renovar Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores en el Estado de Veracruz.

II. DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

a) Denuncia. El veintidós de abril, Hugo Chanín Maluly y posteriormente el dieciséis de mayo, Joel Cadena González, presentaron sendas denuncias en contra de Daniel Zairick Aboumrad y Juan Antonio Roldán Bravo, por la presunta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, así como el uso indebido de recursos públicos, respectivamente. En su momento procesal oportuno, estas denuncias fueron acumuladas por el titular de la Secretaría Ejecutiva del OPLEV⁶ por guardar conexidad.

b) Procedimiento especial sancionador ante la autoridad instructora. En su oportunidad, la autoridad instructora admitió las denuncias; ordenó su acumulación; sustanció el procedimiento; celebró la audiencia de ley y remitió el expediente a este Tribunal Electoral. Por lo que, el siete de junio, el Magistrado Presidente turnó el expediente al Magistrado ponente para la elaboración del proyecto respectivo.

c) Debida integración. Integrado el expediente, con fundamento en el artículo 345, fracción IV y V del

⁶ En adelante, la autoridad instructora.